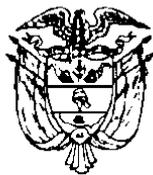


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00569-00

Se pone en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre militante en el PDF39.

De otra parte, se niega la solicitud de relevar al secuestre designado por cuanto no está incumpliendo con la labor encomendada, puesto que está rindiendo cuentas de su gestión y con todo es quien cuenta con la custodia y administración del bien secuestrado, tanto mas cuando, se encuentra en depósito gratuito en aplicación a lo previsto en el numeral 3º del artículo 595 del Código General conforme se afirmó en el informe rendido.

Por último, como quiera que en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció que para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 540 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismo electrónicos, la diligencia de adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Y en atención a que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca mediante circular DESAJBOC20-82 de 8 de noviembre de 2020 comunicó los parámetros para la realización de las diligencias de remate para los juzgados de ejecución de sentencias, por analogía en lo pertinente, se dispone:

PRIMERO. Señalar la hora de las 8:30 am del día 18 de junio de 2021 para llevar a cabo la venta el bien inmueble objeto de división. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación para tal fin (art. 411 CGP).

Por el interesado publíquese el aviso de remate en los términos de que trata el artículo 450 CGP.

Antes de la fecha señalada, alléguese la copia o la constancia de la publicación del aviso un certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia (inciso 2º del artículo 450 ib).

SEGUNDO. Secretaría proceda a compartir el expediente en el micro-sitio que esta sede judicial tiene habilitado en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO. La oferta para la licitación deberá presentarla directamente al correo institucional de este estrado judicial. Para cuyo efecto, el interesado deberá presentarla con clave de acceso, esto es, encriptada, de tal manera que su acceso solamente podrá efectuarse en la audiencia una vez se suministre el código o clave.

Trascurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas adjudicándose las al mejor postor.

CUARTO. Los interesados en participar deberán poner en conocimiento del Despacho el canal digital para remitir el link que permita el acceso a la audiencia que de forma virtual se realizará.

QUINTO. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3º Decreto 806 de 2020).

SEXTO. Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.